

130 Reforzar las medidas de protección de las áreas protegidas contra el desarrollo turístico no sostenible

DESTACANDO la necesidad de un estricto cumplimiento de las directrices de la UICN para las categorías de áreas protegidas I y II, que prohíben la explotación de recursos y proyectos de infraestructura a gran escala en las zonas centrales, y DESTACANDO ADEMÁS el objetivo primordial de todas las categorías de áreas protegidas de conservar la naturaleza limitando al mismo tiempo las actividades humanas –incluido el turismo– a aquellas que sean compatibles con el objetivo primordial de gestión;

RECORDANDO Resoluciones anteriores de la UICN, entre ellas la 1.032 *Ecoturismo y conservación de áreas protegidas* (Montreal, 1996), la 6.060, *Mejora de las normas relativas al ecoturismo* (Hawái, 2016) y la 7.130 *Reforzar el papel del turismo sostenible en la conservación de la biodiversidad y la resiliencia de las comunidades* (Marsella, 2020), que destacan la importancia del turismo sostenible y su papel en la conservación al tiempo que reconocen los desafíos que presenta;

OBSERVANDO que el turismo se utiliza a menudo para justificar la designación y gestión de áreas protegidas y para generar ingresos para las comunidades locales, pero que a menudo está mal planificado y carece de evaluaciones de sostenibilidad ambiental y social y de mecanismos para supervisar y controlar los impactos;

PREOCUPADO por las tendencias del turismo de masas que conducen a la destrucción de hábitats, la contaminación, la fragmentación y los impactos climáticos, que estresan aún más los ecosistemas ya amenazados por el cambio climático;

ALARMADO por los cambios legislativos introducidos en Albania a través de la Ley n.º 21 (2024) que permiten la realización de proyectos de infraestructura a gran escala, por ejemplo hoteles de cinco estrellas, en las zonas centrales de los parques nacionales y otras áreas protegidas, socavando sus objetivos de conservación, en contra de las recomendaciones de la UICN y de los principios de conservación sostenible, al eliminar importantes barreras jurídicas a la realización de proyectos en ecosistemas sensibles y permitir actividades turísticas que debilitan las medidas de protección de las zonas centrales; y

DESTACANDO que esos cambios representan una amenaza para el patrimonio natural, la resiliencia de los ecosistemas y los esfuerzos de adaptación al clima, al reducir los sumideros naturales de carbono y aumentar las emisiones de gases de efecto invernadero;

El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2025, en su período de sesiones de Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos):

1. PIDE al Director General de la UICN que apoye a Albania en la revisión de su marco jurídico y en el fortalecimiento de las prácticas de control y aplicación de la ley;
2. PIDE a la Comisión Mundial de Áreas Protegidas que actualice la publicación de la UICN de 2018 *Gestión del turismo y de los visitantes en áreas protegidas: directrices para la sostenibilidad*, a fin de reflejar los desafíos del turismo moderno y los impactos del cambio climático, informe sobre los resultados y formule recomendaciones en el próximo Congreso;
3. PIDE a los Miembros de la UICN que reconozcan como prioridad la conservación de las áreas protegidas y que procuren armonizar su gestión con las directrices y principios de la UICN, en particular la Norma de la Lista Verde de la UICN y las buenas prácticas relacionadas con el turismo, cuando proceda;
4. PIDE a los gobiernos que prohíban el desarrollo de un turismo de masas perjudicial para el medio ambiente y de una infraestructura turística excesiva en las categorías I y II de áreas protegidas de la UICN, y que adopten medidas para velar por que todas las actividades turísticas sean compatibles con los objetivos de conservación de esas áreas, mediante evaluaciones del impacto ambiental y social, evaluaciones ambientales estratégicas y reglamentaciones apropiadas;

5. INSTA al Gobierno de Albania a enmendar la Ley n.º 21 (2024) para restablecer la protección frente a proyectos perjudiciales para el medio ambiente y hacer cumplir las normas internacionales de conservación, y PIDE a todos los demás Gobiernos que revisen y refuercen sus marcos legislativos para ajustarlos a dichas normas, velando por la protección de las zonas centrales de las áreas protegidas de todo el mundo;

6. RECOMIENDA la creación de asociaciones entre los Gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado para promover el turismo sostenible, evaluando al mismo tiempo las prácticas ecoturísticas mediante evaluaciones normalizadas y elaborando un instrumento voluntario de autoevaluación y sensibilización para los operadores turísticos, en particular en los países en desarrollo, para apoyar la creación de capacidad y la convergencia con las prioridades en materia de conservación; y

7. ALIENTA a elaborar e integrar indicadores jurídicos para hacer un seguimiento de la aplicación de normas relacionadas con el turismo en las áreas protegidas, tales como indicadores para evaluar el cumplimiento de las restricciones sobre las infraestructuras para el turismo de masas, determinar la eficacia de las evaluaciones de impacto ambiental y social, verificar la compatibilidad de las actividades turísticas con los objetivos de conservación y garantizar la transparencia a través de la presentación de informes periódicos y accesibles al público.